

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Seis (06) de dos mil Veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se admite el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia escrita proferida por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, 10 de Septiembre de 2021.

Por secretaría contrólese los términos indicados en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y en su momento procesal oportuno, córranse los traslados correspondientes.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-17-0555